



*PROCESO ORDINARIO LABORAL DE FERNANDO HENRIQUE DIAZ VERGARA VS COLPENSIONES
RADICADO: 23-001-31-05-004-2021-00286-00*

SECRETARÍA. Montería, diciembre diez (10) del año Dos Mil Veintiuno (2021).
Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso que correspondió por reparto, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre su admisión y que con la demanda no se aportaron los anexos de la misma.

Provea,

El Secretario,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado N° 23-001-31-05-004-2021-00206-02

Montería, diez (10) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial, y una vez revisado el expediente, se pudo observar que en la plata forma Justicia Siglo XXI Web, por donde la Oficina de Apoyo Judicial de Montería realiza el reparto de las demandas laborales dentro de este circuito, no reposan los documentos que se enunciaron como pruebas ni el poder otorgado al profesional del derecho que presentó la demanda.

Dos pueden ser las situaciones que impidieron al despacho para no tener acceso a los anexos: (i) que el actor no los aportó o (ii) que no fueron cargados a la aplicativo Justicia Siglo XXI Web - Tyba Web - por parte de la Oficina de Apoyo Judicial.

Por lo anterior, y como quiera que el trámite administrativo ante la Oficina de Apoyo Judicial para tener claridad sobre lo ocurrido ha sido infructuoso, acorde lo dispone el canon 28 del CTPySS, se requerirá a la parte demandante para que aporte al plenario los aludidos anexos.

Para el cumplimiento de lo anterior, se le concederá a la parte accionante un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a



*PROCESO ORDINARIO LABORAL DE FERNANDO HENRIQUE DIAZ VERGARA VS COLPENSIONES
RADICADO: 23-001-31-05-004-2021-00286-00*

la notificación de este proveído, so pena de que se rechace la acción, en virtud de lo establecido en el citado artículo 28 de la Obra Adjetiva Laboral.

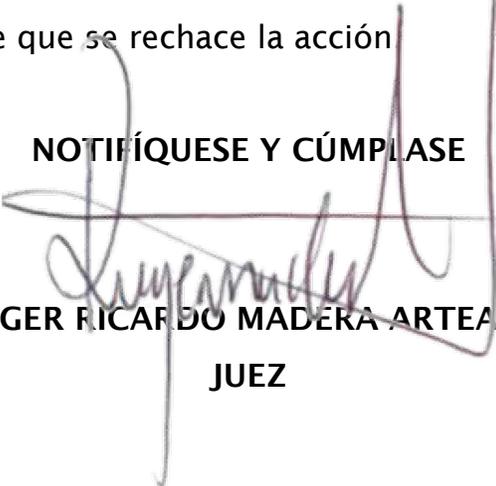
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que aporte los documentos que dijo adjuntar con la demanda junto con el poder que entregó derecho de postulación.

SEGUNDO: Devolver la demanda a la parte demandante para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, cumpla con su carga procesal de adjuntar al expediente los anexos de la demanda, so pena de que se rechace la acción

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGER RICARDO MADEIRA ARTEAGA
JUEZ